



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN  
Y PROMOCIÓN  
ESCUELA VALLE DE PUANGUE  
2025**

## **PRESENTACIÓN**

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar de la Escuela Valle de Puangue es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplica en el establecimiento y cuáles serán los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Se establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

Las características técnicas y la estructura de este reglamento han sido construido por Unidad Técnica Pedagógica y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

Es responsabilidad de la directora y Unidad Técnica Pedagógica, la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de convivencia escolar.

## CAPÍTULO 1 DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

### ARTÍCULO 1

#### Objetivos del Marco Normativo

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en la Escuela Valle de Puangue de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, considerando las indicaciones sugeridas por los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

El reglamento que a continuación desarrollaremos específica y visualiza el comportamiento de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, técnico pedagógico, docentes y estudiantes, incorporando los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa.

A través del siguiente reglamento se busca lograr que estudiantes, Padres y Apoderados comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

### ARTÍCULO 2

#### Las bases legales de la evaluación

Este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación: Decreto N° 481/2018 que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia; Decreto de evaluación N° 67 que deroga el decreto N° 511/1997, 112/1999 y el Decreto N° 83/2001; Decreto 107/2003 (Flexibilización de la Promoción automática 1º y 3º). Se considera, también, la Ley General de Educación N°20.370 /2009.

También es respaldo legal de las disposiciones de este reglamento el D.S. de Educación N°924 de 1993, que establece las condiciones de evaluación del sector de Religión.

El siguiente reglamento tiene como base de legitimidad las declaraciones contenidas en los documentos anteriores que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar reglamentos propios de evaluación dentro del marco normativo oficial y de acuerdo a las concepciones, intereses y necesidades de la comunidad educativa.

### ARTÍCULO 3

#### Bases en la Ley General de Educación

Destacamos de la Ley General de Educación N°20.370 /2009 los preceptos contenidos en el ARTÍCULO N.º 10, que aquí se extraen: ... “los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral...a no ser discriminados...a ser informados de las pautas evaluativas... y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente” ... “los padres tienen derecho a ser informados... de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo” ...

También consideramos de la Ley General de Educación que “son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable, actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria hacia los miembros de la comunidad educativa”.

### ARTÍCULO 4

#### Orientaciones del Proyecto Educativo

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, considerando los preceptos orientadores del Ministerio de Educación se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

La evaluación la consideramos como un proceso dinámico, permanente y sistemático, mediante el se obtiene y analiza información relevante del proceso de enseñanza-aprendizaje, nos permite formular juicios valorativos y así tomar decisiones adecuadas para retroalimentar y mejorar el proceso educativo en las diferentes dimensiones.

La evaluación realizada tiene una estrecha interrelación y coherencia con la planificación e implementación del planeamiento educativo de cada nivel y/o curso, para lograr una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes.

Se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativa y sumativa. La información recopilada se analiza cuantitativa y cualitativamente para obtener información objetiva desde los aspectos cualitativos y cuantitativos respecto a qué, cuándo y cómo han aprendido los niños y niñas nivel y/o curso.

Los resultados se analizan y retroalimentan a los estudiantes y se traspasa a un informe que se entrega a los padres y apoderados al final de cada semestre en reuniones de apoderados, para que ellos conozcan el nivel de desarrollo alcanzado por sus hijos e hijas y se entregan sugerencias para fortalecer el proceso de crecimiento y desarrollo de ellos.

Las evaluaciones son realizadas por la educadora de párvulos, educadoras diferenciales, docentes de básica.

Los objetivos planificados se evalúan diariamente en coherencia con los objetivos y metodología propuestos.

En esta apuesta pedagógica y curricular, pretendemos proponer el desarrollo constante, activo y participativo del estudiante, entendiéndolo inmerso en un contexto determinado y siempre en relación con otros. Capaz de articular cuatro áreas trascendentales: ser, saber, hacer y decidir.

Los aspectos normativos deben dar cuenta de una institución que promueve, impulsa y exige el esfuerzo y la responsabilidad de todos por el progreso de las personas, a través del desarrollo de procesos pedagógicos claros e informados.

Entendemos la evaluación como un medio, como una actividad planificada y permanente para la mejora continua de los procesos y de los resultados de la tarea formativa. Por lo mismo, concebimos la evaluación como una actividad integral que promueve el desarrollo de las personas en todas sus dimensiones.

## ARTÍCULO 5

### Alcance de la normativa

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará en todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a la Educación Parvularia, Educación General Básica de la Escuela Valle de Puangue de Curacaví RBD 10842-0

El siguiente reglamento se aplicará a las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes en las asignaturas del plan de estudios, incluyendo aquellas que por facultades de la normativa ministerial haya creado y desarrollado la escuela en las horas de libre disposición que establece el marco curricular en los distintos niveles escolares.

Todas las disposiciones de este reglamento se asumen conocidas por todos los integrantes de la comunidad educativa desde el momento de su publicación. Para tal efecto, este documento será dado a conocer a los padres y estudiantes antes de la decisión de matrícula y se pondrá a disposición en la plataforma web del establecimiento para toda la comunidad educativa. Además, su contenido será difundido en talleres con alumnos, reuniones con apoderados y Consejos de Profesores al inicio del año escolar y a lo menos tres instancias del año, de manera de socializar y empoderarse del reglamento.

## ARTÍCULO 6

### Definición de evaluación

Para las disposiciones de este Reglamento, podemos decir que la evaluación educativa es una herramienta de gran importancia para el proceso de aprendizaje. Al abordar la evaluación, muchos autores mencionan la palabra proceso y nosotros como entidad educativa adherimos a esta mirada que a simple vista representa un elemento que acompañará al docente y a los alumnos por un largo periodo.

La evaluación es un proceso que busca información para hacer un juicio de valor para la toma de decisiones inmediatas, tomando en cuenta cada caso particular de forma diferente, es decir, no busca la generalización de los estudiantes que atendemos, por el contrario, se conocerán las necesidades o habilidades que los estudiantes aún no alcanzan y que requieren de nuevas estrategias de aprendizaje.

## ARTÍCULO 7

### Propósitos de la evaluación.

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

La evaluación para el aprendizaje, supone comprender la evaluación como parte del proceso educativo en su globalidad, sin reducirla tan sólo a medición y calificación.

La comunidad educativa busca con objetivos claros el articular los contenidos de evaluación y facilitar una mirada integrada a los procesos de aula, y de esta manera abordar la evaluación como un proceso complejo de múltiples dimensiones.

La evaluación cumple un rol fundamental en el desarrollo del aprendizaje. Comprender la necesidad de interacción entre las distintas etapas y dimensiones que se dan en su interior, es clave para el progreso de formación de los aprendizajes de los estudiantes.

El proceso de enseñanza-aprendizaje requiere de información válida y confiable para orientar la planificación y retroalimentar las prácticas pedagógicas, sólo así es posible implementar estrategias que permitan a los estudiantes demostrar sus logros o avances, dando a cada uno la oportunidad de hacerlo.

Abordar la evaluación como un proceso integrado posibilita la observación rigurosa, la obtención de información válida y la retroalimentación oportuna y confiable para la toma de decisiones.

Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores y en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

## ARTÍCULO 8

### Responsabilidad de la evaluación

La primera responsabilidad del proceso de evaluación de los aspectos de la educación formal del estudiante, incluyendo la evaluación y calificación de los rendimientos académicos, recae en los docentes, quienes diseñan, implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas de vida escolar y que en cada una de ellas tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, como personas en desarrollo necesitan del apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, principalmente en los avances y logros de su aprendizaje escolar.

Le corresponde al Jefe de Unidad Técnica Pedagógica la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actuaciones asociadas con la evaluación.

El director asume la responsabilidad última de la evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resuelve las situaciones no contempladas en el reglamento y propone las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de la evaluación escolar en el establecimiento.

## CAPÍTULO 2

### DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

## ARTÍCULO 9

Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Año Escolar, funcionará con régimen semestral para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región. Las vacaciones de invierno se harán efectivas durante dos semanas del mes de julio, coincidiendo con el receso de invierno definido por el Ministerio de Educación.

El establecimiento, según el cumplimiento del Calendario Escolar, podrá solicitar al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de suspensiones de clases cuando se requiera. Con ese

calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año, informando periódicamente a la Unidad Técnico Pedagógica.

#### ARTÍCULO 10

Tipos y relevancia de la evaluación.

La escuela reconoce tres tipos de evaluación según sus propósitos y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa. Los tres tipos se definen más adelante.

Los tres tipos de evaluación tienen su propia importancia, puesto que cada vez que se obtenga un resultado o se conozca un informe escolar, las evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas deficientes deberán ser consideradas como señales de que deficiencias o carencias en el logro de aprendizajes por parte de los estudiantes debido a causales múltiples que es necesario analizar, entre ellas algunas propias de los estudiantes y otras asociadas a las prácticas pedagógicas. En esta situación la comunidad educativa diseñará estrategias que permita alcanzar los objetivos planteados.

### CAPÍTULO 3

#### DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

#### ARTÍCULO 11

Concepto de diagnóstico

La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, se realizará cada vez que el docente lo considere necesario, puede ser antes de una etapa diseñada de aprendizaje, permitiendo conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes al iniciar esa etapa de enseñanza aprendizaje, algunas de las necesidades e intereses de aprendizaje, estado de los aprendizajes previos o conductas de entrada, tipos de estilos de aprendizaje, estado de condiciones de salud, o cualquier otro antecedente para orientar o corregir la provisión y selección de los recursos pedagógicos que deben apoyar el logro de los aprendizajes por parte de los estudiantes.

#### ARTÍCULO 12

Diagnóstico de Curso

Al término del año escolar, el Profesor Jefe que tuvo a cargo un curso en ese periodo que termina, elaborará un Informe General Anual de Curso con los siguientes contenidos: 1) Estadísticas y Análisis de Rendimiento del año en curso; 2) Antecedentes de Necesidades Educativas 3) Antecedentes de Conducta Grupal. Todos estos antecedentes se darán a conocer en el consejo de evaluación final.

#### ARTÍCULO 13

Diagnóstico de Asignaturas:

En las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Naturales, el diagnóstico corresponderá a las pruebas de nivel que se apliquen al inicio del año escolar y se registrará en el libro de clases con los conceptos Logrado: L, Medianamente logrado: ML y Por lograr: PL. (En el caso de primer ciclo). conceptos Logrado: L, Medianamente logrado: ML y Por lograr: PL. (En el caso de primer ciclo) conceptos Logrado: L, Medianamente logrado: ML y No logrado: NL. (En el caso de segundo ciclo)

En las asignaturas técnicas, inglés y Educación Física y salud el diagnóstico corresponderá a las primeras pruebas que se apliquen al curso, cuya responsabilidad de elaboración y entrega a cada profesor de asignatura corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica con su respectiva pauta de evaluación. La revisión la realizará el profesor de asignatura quien deberá registrar los resultados en el libro de clases con los conceptos de Logrado: L, Medianamente logrado: ML y Por lograr: PL.

Los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica serán un referente para el trabajo docente y las medidas que se puedan adoptar para reforzar los aprendizajes descendidos de los estudiantes; por tanto, no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año.

## CAPÍTULO 4

### DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

#### ARTÍCULO 14

Concepto de evaluación formativa: Las evaluaciones formativas proporcionan información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación o de mejora de los aprendizajes.

#### ARTÍCULO 15

Práctica de la evaluación formativa: El profesor diseñará la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información para los propósitos mencionados y, principalmente, para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios. Por esta razón, no dan lugar a calificaciones, sino a conceptos cualitativos que el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar, decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, a criterio del profesor.

## CAPÍTULO 5 DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

### ARTÍCULO 16

Concepto de evaluación sumativa: Las evaluaciones sumativas permiten verificar o medir los aprendizajes logrados y no logrados al término de una etapa de enseñanza-aprendizaje y sobre esos antecedentes tomar las decisiones de calificación de logros. Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados. Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

### ARTÍCULO 17

Evaluación sumativa de procesos: Las Calificaciones de Procesos provienen de evaluaciones realizadas en clases como trabajos, guías, disertaciones, etc. Y que deben ser informadas con anterioridad al estudiante. También pueden ser el promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el/la estudiante durante el semestre, consideradas en la bitácora del profesor como notas acumulativas.

Para los niveles de primero a sexto básico en todas las asignaturas se registrarán al menos 2 calificaciones de proceso por unidad (4 en el primer semestre y 4 en el segundo semestre) exceptuando la asignatura de Lenguaje y Comunicación en los cursos de séptimos y octavos básicos, las cuales deberán registrar 1 calificación de proceso por unidad. (4 en el primer semestre y 3 en el segundo).

El promedio de las calificaciones de proceso corresponderá al 70% de la nota final del semestre.

Las calificaciones de proceso serán registradas en el libro de clases, ya que es el documento oficial y en la base de datos.

### ARTÍCULO 18

Evaluación sumativa de resultados: Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la base de datos.

En todos los niveles y en todas las asignaturas se deberá registrar una nota por unidad. El

promedio de las notas de unidad, corresponderán al 30% de la nota final del semestre.

#### ARTÍCULO 19

Fechas de las Evaluaciones (calendario): Con el propósito de disponer de información periódica para el mismo docente, para estudiantes y apoderados, deberán registrarse periódicamente en el libro de clases, según los plazos estipulados en el artículo N° 46.

#### ARTÍCULO 20

Instrumentos de evaluación:

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los objetivos de aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales, cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados por la Jefe de U.T.P y serán entregados con 3 días de anticipación para su revisión e impresión.

Los principales instrumentos utilizables en la evaluación se describen a continuación; sin excluir que el docente tiene la facultad de crear y aplicar otros que sean pertinentes a sus propósitos:

1. Pruebas escritas de ensayo. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes.
2. Pruebas escritas objetivas. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.
3. Pruebas orales. Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.
4. Informes escritos. Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía; una tesis; resolución de un cuestionario. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo, una tesis elaborada y entregada como archivo Word de Office, PDF, PPT u otros.
5. Observación de Producto. Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; un álbum; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados, todo previamente autorizado por el evaluador e informado al apoderado. Los estudiantes deben ceder los derechos del uso del material realizado durante el proceso escolar (multicopias, presentaciones, videos, exposiciones, como material didáctico)

Para todos los instrumentos evaluativos la tabla de especificación quedará a criterio del profesor de cada asignatura.

6. En el caso particular del **nivel de Educación Parvularia** se concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.” (Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia). Este proceso permanente está presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa, respondiendo con esto a la planificación, monitoreo, y análisis sistematizado de resultados de los estudiantes. Los instrumentos evaluativos utilizados están sustentados en los indicadores de logro de la Pauta de Evaluación para los OA de los Programas Pedagógicos del MINEDUC, siendo estos flexibles a las necesidades de cada curso, utilizando instrumentos técnicos evaluativos tales como: lista de cotejo, bitácora, escala de apreciación, registro anecdótico, rubricas, observación directa, entre otros.

## ARTÍCULO 21

Técnicas de revisión de resultados y su evaluación:

Para la evaluación de resultados de aprendizaje pueden usarse algunos de los instrumentos mencionados a continuación estas serán consensuadas en las diferentes asignaturas dejando registro en UTP. Se describen brevemente algunas de sus características:

1.- Listas de Cotejo. Es un listado de indicadores que se contrastan con las respuestas que da el estudiante o con las características de su producción. Con la lista de cotejo se observa si el indicador está o no está presente o si es correcta o incorrecta la respuesta. Por ejemplo, en un trabajo o en una demostración se puede cotejar si el estudiante incluyó los detalles solicitados.

2.- Escalas de Apreciación. Es una lista de indicadores o rasgos que se observan en las respuestas o en el producto y a los que se les asigna un valor entre varios valores posibles de una escala previamente definida. Por ejemplo, en un informe, trabajo o presentación realizado por el estudiante se le asigna un valor al contenido, otro a la técnica, otro a los aspectos formales; en una prueba escrita de ensayo, se le asigna un valor a cada respuesta según su calidad. En una Prueba Escrita de varias preguntas, a cada pregunta se le asigna un puntaje según la calidad de la respuesta.

3.- Rúbricas. Es una combinación de varias escalas de apreciación para valorar las características de las respuestas, producto o conducta del estudiante, las que están descritas en la misma rúbrica según sus niveles de calidad. Por ejemplo, en un informe escrito se valora, entre otros aspectos, la presentación formal en nivel 4 si cumple con todos los requisitos en forma completa, sin errores, con buena redacción y con orden; en un nivel 3 si cumple con la mayoría de los requisitos, pero contiene algunos errores de poca importancia; en un nivel 2 si comete errores importantes en la presentación formal o no cumple con la mayoría de los requisitos; y en un nivel 1 si no cumple con ninguno de los requisitos solicitados. No obstante, lo descrito, los profesionales docentes pueden adecuar y utilizar los instrumentos mencionados de acuerdo a su asignatura. Estas se deben dar a conocer tanto al estudiante y estar visados por el/el evaluador/a.

## ARTÍCULO 22

### Agentes de evaluación

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje pueden ser aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplica:

A) Heteroevaluación: la aplica el docente sobre el estudiante. El docente es quien tiene las competencias necesarias para observar si los comportamientos o aprendizajes deseados se están logrando o se han logrado durante y al final del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo mismo, su responsabilidad y su autoridad le facultan para calificar el desempeño del estudiante.

B) Co-Evaluación: la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo. Son los mismos estudiantes, en la situación concreta de aprendizaje, los que observan los detalles del desempeño, tales como las actitudes de colaboración, las actitudes de respeto y tolerancia, el cumplimiento de las responsabilidades y, en fin, todo aquello que les permite interactuar y trabajar en equipo para el logro de aprendizajes.

C) Auto-Evaluación: la aplica el estudiante sobre sí mismo. El estudiante, primer conocedor de las motivaciones, intereses, conocimientos y habilidades de su persona, debe ser capaz, gradualmente, de observar y valorar su propio proceso de aprendizaje, tanto en sus progresos como en sus resultados.

Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos construidos por el docente, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones directas o indirectas mencionadas anteriormente.

## ARTÍCULO 23

### Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias

#### I. EN CALIFICACIONES PARCIALES Y PROMEDIOS

En todas las situaciones particulares de evaluación de los estudiantes de Educación General Básica se utilizará una escala única de valores numéricos entre 1.0 (uno, cero) y 7.0 (siete, cero), con sus correspondientes decimales intermedios. En Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos.

Para efectos de equivalencias con conceptos cuantitativos y cualitativos, según el nivel escolar y el aprendizaje o comportamiento evaluado o medido, se utilizarán los significados que se indican en los próximos incisos.

II. EN PORCENTAJES DE LOGRO (en las situaciones en que se requiere información de porcentajes de logros o rendimiento y el diagnóstico inicial en cada asignatura.

a) Será aplicada en evaluación Prueba DIA, inicial, intermedia y final, a la mayoría de los cursos.

### III. EN VALOR DE RENDIMIENTO (Informe de Desarrollo Personal y Social)

b) Serán aplicadas en evaluaciones en la asignatura de Religión desde 1° a 8° año básico, como también en evaluaciones formativas que se aplique en los diferentes procesos del aprendizaje.

Muy Bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente
100 % - 99 %	99% - 70%	69% - 50%	49% - 0%

#### ARTÍCULO 24

##### Criterios de rendimiento

En Educación Parvularia se utiliza una pauta de Evaluación, creado por el equipo técnico y Educadora de Párvulos, adecuada a las nuevas bases curriculares, dicha pauta establece 3 niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar, se considera que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica. Los tres niveles de logro progresivos en cuanto a exigencia son: • L: Logrado. • ML: Medianamente logrado • PL: Por lograr. Cabe destacar que dichos niveles de logro no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha Pauta no es un instrumento estandarizado, es flexible, pues se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niño/a.

#### ARTÍCULO 25

##### Cálculos de Promedios de calificaciones y aproximaciones

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique. Se calculará hasta la décima, con aproximación de la centésima a la décima superior si es igual o superior a 0.05.- Esto es, 6.35 se aproxima a 6.4; pero 6.34 queda como 6.3.

- El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre.

Notas limítrofes: Son consideradas Notas Limítrofes las Calificaciones Insuficientes obtenidas por el estudiante cercano a la nota de aprobación o promoción. Se señala lo anterior debido a que la utilización del SIGE (Sistema de Información General del Estudiante) toma en consideración esta variable:

a) Promedios Semestrales o Anuales de las asignaturas en general o de una asignatura en particular, cercano a la nota 4.0 (3,85 –3,94).

b) Promedios Generales cercano a un 4,5 (4,35 – 4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada.

c) Promedios Generales cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas.

## CAPÍTULO 6

### DE LAS CALIFICACIONES ESCOLARES

#### ARTÍCULO 26

##### Expresión y valor de las calificaciones en Enseñanza Básica

Para todos los estudiantes de Enseñanza General Básica y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de uno (1,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal. Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes. La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 1.0 (uno, cero) que corresponderá a un 0% de logro.

#### ARTÍCULO 27

##### Calificaciones en la Educación Parvularia

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los OA según las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia, y el Proyecto Educativo Institucional.

#### ARTÍCULO 28

##### Frecuencia de calificaciones en Educación Parvularia

Los estudiantes serán medidos en tres oportunidades durante el año; diagnóstico, de nivel y final. Los avances de los estudiantes serán informados a la familia.

#### ARTÍCULO 29

##### Calificaciones en Religión

La asignatura de Religión es optativa, a comienzo del año escolar cada apoderado deberá autorizar por escrito a los /las estudiantes para que desarrollen la asignatura en el horario y día definido por el establecimiento.

La asignatura de religión prevalecerá en sus Objetivos de aprendizaje los valores insertos en el Proyecto Educativo de la escuela.

La evaluación en la asignatura de Religión se registrará en el libro de clases el resultado de las evaluaciones en la escala de 1.0 a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y final en la escala conceptual (insuficiente (I); suficiente (S); bueno (B); y muy bueno (MB))

## CAPÍTULO 7

### DE LA EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL

#### ARTÍCULO 30

##### Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del alumno en cada una de las asignaturas, situaciones de aprendizaje y, en general, en todas las circunstancias y espacios de su vida escolar, por lo tanto, sus bases de aprendizaje y observación de ellos son los indicadores desde los que se infieren los valores de vida y la evolución de ellos durante las situaciones de aprendizaje. En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares.

En nuestro establecimiento, el estudiante y su familia se comprometen a asumir los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional. También se comprometen a participar de las acciones y actividades que la escuela programe al interior y fuera de éste, demostrando respeto y adhesión a su acción formadora y a los principios del clima de convivencia. Con esto, una serie de principios y normas de conducta propias de la identidad de la escuela y del perfil deseado del estudiante serán definidas en una pauta de indicadores de conducta que en conjunto constituyen el Informe de Conducta de Desarrollo Personal y Social.

#### ARTÍCULO 31

##### Los OAT de la Educación General Básica

El D.S. N° 232 del 2002 establece los siguientes ámbitos de OAT para la Educación General

##### Básica:

- I) Formación ética: Objetivos orientados a desarrollar una conciencia éticamente formada y la voluntad para autorregular la conducta de acuerdo a ella.
- II) Crecimiento y Autoafirmación Personal: Objetivos orientados al desarrollo de la Identidad persona, la autoestima, la afectividad y la capacidad de formular proyectos
- III) La Persona y su entorno: Objetivos orientados a desarrollar la participación e interacción en los diversos ámbitos de la vida de las personas.

## ARTÍCULO 32

### Indicadores de los OAT

La selección de los indicadores del Informe de Conducta de Desarrollo Personal y Social del estudiante y su construcción será responsabilidad del orientador del establecimiento y el llenado de dicho informe será responsabilidad de los Profesores Jefes, recibiendo previamente las opiniones, acuerdos y comentarios del Consejo General de Profesores. En todo caso, estarán en concordancia con el marco doctrinal del Proyecto Educativo Institucional.

Los indicadores a que se refiere el artículo anterior serán evaluados considerando los conceptos de S: Siempre; G: Generalmente; O: Ocasionalmente; N: Nunca.

## ARTÍCULO 33

### Ámbitos de los Objetivos de Aprendizaje Transversal (OAT)

Los OAT son valorados, orientados y observados en todos los ámbitos de las acciones formadoras; esto es, en la formulación de contenidos de cada asignatura, en las prácticas de enseñanza y aprendizaje en el aula, en las formas de interacción personal, en las tareas y procesos de las prácticas diarias, en el clima de trabajo en la sala de clases de todos los subsectores, en los eventos y fiestas de distinta naturaleza, en las actividades extra-curriculares, en los talleres de libre elección, en los recreos, en las ceremonias oficiales, y en general en el ambiente total del establecimiento educacional.

Por lo anterior, los indicadores de OAT contenidos en el Informe de Desarrollo Personal y Social podrán incluir desempeños conductuales del estudiante en Religión, Consejo de Curso, Orientación y en todas las asignaturas y/o actividades curriculares que el colegio implemente como parte de los Programas y del plan de estudio.

## CAPÍTULO 8

### DE LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES

## ARTÍCULO 34

### Planificación y Calendario de Evaluaciones

Las fechas de las evaluaciones parciales de procesos y resultados, cualquiera sea el tipo de instrumento utilizado, deben ser entregadas por el docente al inicio de cada semestre junto con la programación de las materias o contenidos de las clases.

En cada proceso evaluativo el docente debe entregar temario de prueba al estudiante con una semana de anterioridad a la fecha fijada, informado a la U.T.P

No se podrá programar más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas diferentes durante una misma jornada de clases. Este criterio no incluye entregas de tareas o informes de trabajos de investigación y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación.

La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los Profesores y la U.T.P en la programación del semestre.

## ARTÍCULO 35

### Recalendarización de evaluaciones

Por situaciones emergentes, que requiera cambio de actividades o suspensión de clases, se recalendarizarán las evaluaciones, en la cual el profesor de asignatura entregará nuevas fechas y será informado al estudiante.

## CAPÍTULO 9

### DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES

## ARTÍCULO 36

### Inasistencias, Justificaciones, Pruebas Atrasadas (P.A) y Recalendarizaciones

Si un estudiante falta a la escuela por cuatro o menos días, inasistiendo durante ese periodo a una o más evaluaciones, y además el estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el profesor de asignatura está facultado/a para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegra a clases.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días, y en el caso que el temario haya sido entregado en el periodo de ausencia del estudiante, el apoderado deberá acudir y justificar personalmente ante el profesor jefe, el segundo día de inasistencia para hacer efectiva una recalendarización de las evaluaciones pendientes.

Si el apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación en las condiciones dadas en el inciso precedente, el estudiante tendrá derecho a una recalendarización de la misma en una nueva fecha, cuya programación será responsabilidad del profesor de asignatura.

## ARTÍCULO 37

### Prueba Especial de Recuperación

En el caso de que el estudiante no se presentará a una instancia evaluativa, será evaluado una vez que se integre, si persiste la ausencia del estudiante, la situación será tratada en conjunto con el equipo interdisciplinario. El estudiante al incorporarse a clases rendirá la evaluación.

## CAPÍTULO 10

### DE LOS INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

## ARTÍCULO 38

### Medios de información de evaluaciones

El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como los resultados de evaluaciones. Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario. Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados. Informe de Notas parciales al menos dos veces al año, Certificado Anual de Estudio, Informe anual del Desarrollo Personal y Social del estudiante, Informe de avances en Educación Parvularia.

El apoderado del estudiante está obligado y es responsable de mantenerse informado de las calificaciones del estudiante asistiendo a las reuniones de apoderados o a través de las citaciones personalizadas realizadas por el profesor jefe o de asignatura. Igualmente, el estudiante está obligado a tomar conocimiento de sus calificaciones durante todo el año escolar.

Se establece, como disposición general, que los resultados de evaluación deben ser entregados por el Profesor a sus estudiantes en las sesiones de clases y dentro del plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación. Los resultados de evaluaciones, dentro del plazo establecido, se analizarán (retroalimentación de la evaluación) con los estudiantes del grupo curso, detectando, al menos, las deficiencias grupales comunes. También dará oportunidad a los estudiantes para que planteen sus dudas o sus reclamos respecto de la calificación de su rendimiento individual.

#### ARTÍCULO 39

Situación calificada como problema de rendimiento grupal

Se considerará una situación problemática cuando en el resultado de una evaluación, en un grupo curso, se observe más de un 50% de estudiantes reprobados. En tal caso, el docente, antes de registrar las calificaciones, deberá informar a la U.T.P y establecer las remediales para el logro de los objetivos no alcanzados.

#### ARTÍCULO 40

Registro de Calificaciones

El registro de calificaciones en el libro de clases es responsabilidad del profesor de asignatura.

En el caso del registro de calificaciones en la base de datos que sirve a la plataforma web, es responsabilidad del docente o de un asistente de la educación designado por la Dirección para que desempeñe esta función.

El registro en el libro de clases no debe tener errores ni enmendaduras. En el caso de que si existieran errores se debe informar a U.T.P para determinar el procedimiento a seguir.

El registro de calificaciones se realizará con pasta o tinta indeleble azul.

## ARTÍCULO 41

### Evidencias de la información

Todas las instancias de información, reuniones y entrevistas entre profesores y apoderados y/o estudiantes deberán ser registradas y firmadas en el libro de clases. En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos.

Ante posibles dudas respecto de evaluaciones y calificaciones, consultas, reclamos, observaciones o comentarios sobre procedimientos evaluativos, el apoderado que lo solicite seguirá los conductos regulares dirigiéndose en primera instancia al profesor de asignatura. En el caso de encontrar respuesta, el apoderado deberá acudir a U.T.P junto con el profesor de asignatura para dar solución a su requerimiento. Esto quedará establecido en el Reglamento de Convivencia en cuanto a funciones y deberes del personal interno.

## CAPÍTULO 11

### DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

## ARTÍCULO 42

### Concepto de Necesidades Educativas Especiales

Definimos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de alcanzar los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso.

Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, que serán elaboradas por las educadoras diferenciales y equipo PIE.

## ARTÍCULO 43

### Posibilidades de las estrategias diferenciadas

Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios, con la sola excepción de casos de trastornos, limitaciones o impedimentos severos para el aprendizaje.

Sin perjuicio de lo anterior, si un docente observa alguna situación donde se requiera apoyo para algún estudiante se derivará al equipo multidisciplinario.

## ARTÍCULO 44

### Formalización de estrategias diferenciadas

Los estudiantes con NEE serán identificados durante el mes de marzo del año escolar, según la información del apoderado o por diagnóstico de la escuela. Durante la última semana de marzo serán estudiados los antecedentes y se planificarán los correspondientes apoyos para los estudiantes.

La reevaluación se deberá realizar a partir de la tercera semana de noviembre.

Los requisitos mínimos a cumplir incluyen la asistencia a clases, responsabilidad del estudiante, buena disciplina en clases y esfuerzo por la superación personal, que serán evaluados periódicamente a través de indicadores conocidos e informados.

## CAPÍTULO 12

### DE LOS REQUISITOS DE ASISTENCIA PARA LA PROMOCIÓN

#### ARTÍCULO 45

##### Requisito único general

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un 85% de las clases realizadas durante el Año Escolar. Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición.

Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito en la libreta de comunicaciones del estudiante o personalmente por el apoderado, el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases en el caso de Educación Parvularia y Primer y Segundo ciclo.

Según el Reglamento de Convivencia, las justificaciones que se presenten servirán de atenuantes de la falta en caso de poner en riesgo la permanencia en la escuela o su promoción de curso por un porcentaje de asistencia inferior al mínimo legal.

#### ARTÍCULO 46

##### Solicitud de exención del requisito de asistencia

El director del establecimiento podrá autorizar la promoción de Alumnos(as) con un porcentaje inferior al 85% de asistencia a las clases, siempre que existan razones fundamentadas en problemas de salud u otras causas debidamente justificadas. De 5° año básico a 8° año básico esta autorización debe ser consultada al Consejo de Profesores.

Para solicitar la exención del requisito de asistencia mínima, el Apoderado enviará con plazo hasta el 30 de noviembre una solicitud escrita al director, fundamentando las causas de las inasistencias del estudiante y acompañando la documentación médica o de otro tipo cuando así corresponda.

La resolución del director, de carácter inapelable, será dada a conocer al apoderado, por escrito, con plazo hasta el último día de clases definido, según calendario escolar.

#### ARTÍCULO 47

##### Registro imborrable de inasistencias

El registro de inasistencias diarias es definitivo e imborrable. Las inasistencias a clases, cualesquiera sean las causas, son consignadas como tales el mismo día de ocurridas. Las justificaciones de ellas por parte del apoderado sólo las explican, pero no las anulan. Por tanto, son parte de los porcentajes de inasistencias totales que influyen en la promoción. Lo mismo se considera para las solicitudes anticipadas de ausencias al establecimiento por razones de viaje u otras actividades, aun cuando la escuela tome conocimiento de ello.

### CAPÍTULO 13

#### DE LOS REQUISITOS DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN

#### ARTÍCULO 48

##### Asignaturas consideradas para la promoción

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases.

Las calificaciones finales en Religión, serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

#### ARTÍCULO 49

##### Promoción de estudiantes de Educación General Básica

Serán promovidos todos los estudiantes desde 1º a 2º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases durante el Año Escolar, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes, Contenidos, Habilidades y Actitudes.

No obstante, lo anterior, el Director, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º Básico, a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el siguiente nivel escolar. Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un registro de evidencias de las actividades de reforzamiento realizadas al estudiante y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los Padres y/o Apoderado, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto. Asimismo, los estudiantes con NEE integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones

Curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetas a las mismas normas señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del Profesor especialista.

Para la promoción de los estudiantes de 2º a 8º de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los Alumnos(as) de los cursos de 2º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 8º de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidos los no aprobados.

d) En el caso de los estudiantes con NEE que se encuentren en el Programa de Integración Escolar y que estén diagnosticados como permanentes o aquellos que no estén oficializados en el Programa de integración Escolar, pero cuenten con el documento que acredite su diagnóstico de necesidad educativa especial permanente entregado por un especialista se evaluará con nota mínima de aprobación (4,0) y con una cantidad de notas acordada con la educadora diferencial.

## CAPÍTULO 14

### SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

#### ARTÍCULO 50

##### Atribuciones de profesores reemplazantes

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, el director/a o UTP designará un reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los estudiantes deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación.

#### ARTÍCULO 51

##### Situaciones extraordinarias

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

Ausencias por enfermedades severas prolongadas.

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en la U.T.P con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas.

En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes para el ejercicio físico deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

#### ARTÍCULO 52

##### Copia o plagio

Cuando el docente descubre una copia o plagio del estudiante se realizará una conversación con este, donde el docente entregue la posibilidad al estudiante de rehacer el trabajo con nota máxima de aprobación 4.0

#### ARTÍCULO 53

##### Cierre Extraordinario y Anticipado del Año Escolar

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Comisión Especial conformada por el director/a, UTP, Coordinador de Convivencia, Coordinador de PIE y Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso. Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica siquiátrica neurológica.

#### ARTÍCULO 54

##### Control de riesgos por inasistencias

Para el apoyo de los padres en el cumplimiento de asistencias, Inspectoría General informará la inasistencia del estudiante a su apoderado por algún canal de comunicación, a la vez se solicitarán las causas de la ausencia.

## CAPÍTULO 15

### SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

#### ARTÍCULO 67

##### Finalización y Certificado Anual de Estudios

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término del año escolar.

Una vez finalizado el proceso de evaluación y promoción escolar, el establecimiento entregará a cada uno de los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios se incorporará a la carpeta de documentación personal si el estudiante forma parte de la matrícula para el año escolar siguiente. En caso contrario, el certificado y las otras documentaciones se entregarán al apoderado, dejando registro en un libro de actas, el nombre de los documentos entregados y los motivos de retiro, los que se respaldarán con la debida firma de retiro del apoderado.

#### ARTÍCULO 55

##### Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, módulo y actividades que formen parte del plan de estudios. Además, consignarán el porcentaje de asistencia anual, la situación final de cada estudiante y la identificación mínima exigida (nombre completo, cédula de identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia).

Las Actas deberán contener en el reverso la nómina de profesores, con su RUT, de las distintas asignaturas, módulos y actividades de aprendizaje que forman parte del plan de estudios.

Las Actas se presentarán a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, organismo que las legalizará y devolverá una copia para el establecimiento. Además, se cumplirá con la disposición legal que ordena enviarla a la plataforma SIGE de Ministerio de Educación como archivo TXT.

Capítulo 16

### DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO 56

##### Vigencia del reglamento

Las disposiciones contenidas en este reglamento tendrán validez durante todo el año escolar para el cual fue aprobado; de no existir modificaciones debida y oportunamente informadas antes del proceso de matrícula, por este solo hecho se validará su aplicación legal para el año siguiente.

#### ARTÍCULO 57

##### Modificaciones y Actualización del reglamento

Modificaciones extraordinarias a este reglamento, se producirán en situaciones emergentes de real significancia para la comunidad escolar, serán estudiadas por el Consejo Escolar previa propuesta de cualquiera de sus integrantes. Las modificaciones propuestas serán estudiadas y resueltas por el Director/a si a lo menos dos tercios de los integrantes del Consejo Escolar deciden someterlo a su consideración.

Lo anterior no excluye que el director/a, por consideraciones técnicas o pedagógicas debidamente fundamentadas por los docentes o unidad técnica pedagógica, decida introducir modificaciones o mejoras al presente reglamento.

Este Reglamento tiene vigencia durante el presente año escolar, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente. El director de la escuela podrá someter a consulta, en cualquier momento del año escolar, al menos en un Consejo General de Profesores, al Equipo de Gestión (director, Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinador de Convivencia, Coordinador de PIE) y al Consejo Escolar el presente Reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

Las disposiciones y las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas en última instancia por el director/a e informadas al Ministerio de Educación.

## **ANEXO IMPORTANTE:**

### **Decreto 67**

**El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.**

**Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.**

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento

Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

### **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO**

Se propone un proceso de evaluación y deliberación de antecedentes para la decisión de promoción o repitencia según tres etapas: identificación de estudiantes en riesgo de repitencia, ejercicio deliberativo y criterios de decisión, e informe y plan de acompañamiento.

En la etapa de identificación, se estima, deben primar no solo las calificaciones de un alumno o alumna y su asistencia, sino que también su trayectoria de aprendizaje durante todo el año escolar y la evaluación de las condiciones que pueden facilitar u obstaculizar su aprendizaje. Por eso, este proceso deliberativo y toma de decisión debe sustentarse en evidencias de aprendizaje recogidas durante el año escolar.

Sobre el ejercicio deliberativo y criterios de decisión, este debe ser liderado por el o la director/a y el equipo directivo en su conjunto, involucrando además a la unidad técnico-pedagógica, al equipo docente y a otros profesionales de la educación; quienes deben construir un juicio evaluativo del desempeño del/la estudiante. Así, la promoción se sustenta en principios pedagógicos que relevan el valor del aprendizaje como una construcción progresiva en el tiempo y que se sustenta con evidencias de distinto tipo, forma y profundidad.

Finalmente, en lo que respecta al informe y plan de acompañamiento, este debe resguardar el proceso y progreso del aprendizaje, más allá del resultado de la deliberación, sea esta promoción o repitencia. Se integra, así, la figura de acompañamiento pedagógico, explicitándose la continuidad del proceso que lleva el/la estudiante, en función del análisis de su situación de aprendizaje. Así, durante el año escolar siguiente el establecimiento deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, medidas que deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

La proveerá el apoyo y acompañamiento pedagógico a los estudiantes que no hayan alcanzado los aprendizajes para ser promovidos o que se ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente. Este plan requiere de la autorización del padre, madre o apoderado.